SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
RENOVACIÓN DE CONTRATO N° 01/2.023 DEL CONTRATO N° 17/2.021

LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO (LI) N° 02/2.021 "LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LA SENATUR - PLURIANUAL" ID N° 403.162", suscripto con la empresa VECTOR Y ASOCIADOS S. A

Entre la Secretaría Nacional de Turismo - SENATUR con domicilio en Palma N° 468 e/ Alberdi y 14 de mayo, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva **ANGELITA DEL CARMEN DUARTE DE MELILLO**, Ministra Secretaria Ejecutiva de la SENATUR, denominada en adelante **LOCATARIA**, por una parte, y, por la otra, el Señor **LUIS FERNANDO DUMOT MARTÍNEZ**, con Cedula de Identidad N° 303.987, en representación de la empresa **VECTOR Y ASOCIADOS S.A,** con **RUC N° 80009538-3**, denominada en adelante **LOCADOR**, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE **"LOCACIÓN DE ESTACIONAMIENTO PARA LA SENATUR - PLURIANUAL" con ID N° 403.162**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Resolución de Adjudicación del Contrato;
(f) Póliza de Garantía de Cumplimiento al Contrato. -

PRIMERA:

EL LOCADOR da en locación a favor de la LOCATARIA; 30 (Treinta) lugares de estacionamiento para vehículos, sito en la calle Nuestra Señora de la Asunción y Estrella, Ciudad de Asunción Departamento Central, República del Paraguay, que será destinado para estacionamientos de vehículos de la Senatur.----------

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado de la presente Renovación de Contrato está previsto en el Objeto de Gasto 251 – Alquiler de Edificios y Locales, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1257/2.023.----------

VECTOR ASOCIADOS S.A

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY – SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO – ASUNCIÓN

Angelita del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

TERCERA:

El presente Contrato es el resultado del proceso de Renovación convocado por la SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO, según Resolución N° 143 /2.023, de fecha 28 de septiembre de 2.023.----------

CUARTA:

El precio de la locación se fija en la suma mensual de Gs 15.000.000.- (Guaraníes, quince millones) IVA incluido, durante 12 meses.

Oferente	Concepto	Periodo	Canon Mensual IVA Incluido	Meses	Total, Renovación IVA Incluido
VECTOR Y ASOCIADOS S.A.	Locación de estacionamiento	2.023	15.000.000.-	2	30.000.000.-
		2.024	15.000.000.-	10	150.000.000.-
			Total	**12**	**180.000.000.-**

El monto total del presente contrato es de Gs. 180.000.000 (Guaraníes, ciento ochenta millones) IVA incluido; siendo el monto previsto para el Ejercicio 2.023 de Gs. 30.000.000.- (Guaraníes, Treinta millones); y para el Ejercicio 2.024 Gs. 150.000.000.- (Guaraníes, ciento cincuenta millones).----------

QUINTA:

El presente contrato tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 21 de octubre de 2.023 hasta el 21 de octubre del 2.024, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.----------

SEXTA:

Conforme a lo establecido en el Art. 41º de la Ley 2.051/03 modificado por el Art. 1º de la Ley 3.439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.----------

EL LOCADOR se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de

VECTOR ASOCIADOS S.A.

Angelita del Carmen de Melillo
Ministra de Turismo
SENATUR

gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.

b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.

c) Entregar a la LOCATARIA la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.

d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable a la LOCATARIA.

e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

LA **LOCATARIA** se obliga a:

a) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.

SÉPTIMA:

La LOCATARIA podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03.

OCTAVA:

La LOCATARIA no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.-

NOVENA:

En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable a la LOCATARIA, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrán la LOCATARIA imputar a cuenta del precio de la locación.
Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho a la LOCATARIA a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DÉCIMA:

La LOCATARIA no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación de mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe la LOCATARIA en tal concepto.

VECTOR ASOCIADOS S.A.

Angelita del Carmen de Melilio
Ministra de Turismo
SENATUR

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO - ASUNCIÓN

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale la LOCATARIA en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad de la LOCATARIA y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

DÉCIMO PRIMERA:

La LOCATARIA se reserva el derecho de acordar la ampliación de la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DÉCIMO SEGUNDA:

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 02 días del mes de octubre de 2.023.

SR. LUIS FERNANDO DUMOT M.
REPRESENTANTE LEGAL
VECTOR Y ASOCIADOS S.A

VECTOR
ASOCIADOS S.A.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO
ASUNCIÓN

ANGELITA DUARTE DE MELILLO
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA